



**ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-MDCA**

Cerro Azul, 27 de noviembre del 2021.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de noviembre del año 2021; el Expediente N° 4300-2021 de fecha 23 de setiembre del 2021; el Informe N° 0261-2021-GDETPE-MDCA/AMAP de fecha 29 de setiembre del 2021; el Informe Legal N° 0101-2021-OGAJ/HHD-MDCA de fecha 23 de noviembre del 2021; el Informe N° 0350-2021-GDETPE-MDCA/AMAP de fecha 24 de noviembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 36° y artículo 86° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que los gobiernos locales en materia de promoción del desarrollo económico local, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro-pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local, para ello, ejecuta actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o norma institucional.

Que, el inc. 4) del art. 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresa que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4300-2021, la Asociación de Criadores de Cuyes del distrito de Cerro Azul, a través de su Presidente, sra. Doris Enriqueta Delgado Antesana, identificada con DNI N° 45657664, pone de conocimiento que a la fecha se encuentran preparándose para participar en el PROCOMPITE 2021, razón por la cual remiten una propuesta de convenio de cooperación, el cual es un requisito para poder participar en el fondo concursable en mención;

Que, acorde al párrafo precedente, se expide el Informe N° 0261-2021-GDETPE-MDCA/AMAP de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo señala que ha evaluado lo solicitado y sostiene que el convenio mejorará la calidad de vida de 25 familias y la Municipalidad adoptara medidas en mejorar las capacidades y fortalecer las actividades de la población del distrito ya que

"Juntos lograremos el cambio"





esta cadena productiva como es el cuy enlaza no solamente a los socios, sino también a toda la población ya que está considerada la carne de cuy con un valor nutricional alto;

Que, mediante Informe Legal N° 0101-2021-OGAJ/HHD-MDCA de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza algunas observaciones al proyecto del convenio, por lo cual, solicita que la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo subsane las observaciones señaladas, el mismo, que es subsanado mediante Informe N° 0350-2021-GDETPE-MDCA/AMAP, de fecha 24 de noviembre del 2021, así como elevar todo lo actuado al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la Aprobación de la suscripción de "**CONVENIO DE APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**", deliberando y determinando **POR UNANIMIDAD**, aprobar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de "**CONVENIO DE APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL**", cuyo objeto es promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas para la crianza y la cadena productiva de cuyes, en el ámbito territorial del distrito de Cerro Azul.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, Sra. **TERENCIA TIOFA CORDOVA DE SALAZAR**, a suscribir el convenio.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Promoción del Empleo el cumplimiento, seguimiento, ejecución y adopción de todas las medidas para aplicación debida del convenio.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas involucradas, faciliten acorde a sus competencias lo necesario para el cumplimiento del presente convenio.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

ALCALDESA  
**TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR**  
*Terencia Cordova de Salazar*  
CERRO AZUL, CAÑETE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

## CONVENIO DE APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

En el distrito de Cerro Azul, el día 04 de diciembre del 2021 a las 11:00 horas se reúnen para celebrar un Convenio de Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, representada por su Alcaldesa, Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar y debidamente autorizada mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2021-MDCA de fecha 27 de noviembre de 2021, y con dirección en Jorge Chávez Nro. 440 – Cerro Azul – Cañete y la Asociación de Criadores de Cuyes del distrito de Cerro Azul representada por la Sra. Escalante Rojas Cleofe con dirección Panamericana Sur km 4 Señor de Los Milagros, en los términos siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL** se encuentra ubicada en el Distrito de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, Región Lima Provincias; y, es un órgano de gobierno local que representa a la población del Distrito de Cerro Azul – Cañete, presta adecuadamente los servicios públicos locales y promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, busca el bienestar de su población en coordinación con diferentes organismos e instituciones públicas instaladas en nuestra localidad y fuera de ella. Conduce la gestión pública municipal distrital de acuerdo a sus competencias, agentes económicos y organizaciones de la población, que, de forma conjunta y concertada, aunaran esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible del distrito, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo la inversión pública y privada; y, con ello la promoción del empleo, salud, educación y cultura, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, teniendo como fin supremo la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad, su crecimiento y progreso. Actualmente, se encuentra representada por su alcaldesa, Sra. Terencia Córdova de Salazar.

- **LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES DEL DISTRITO DE CERRO AZUL** es una Asociación que tiene como finalidad promover el mejoramiento de razas, alimentación, sanidad y comercialización, a través de capacitaciones a los miembros de la asociación que les permitan fortalecer y mejorar la calidad de los productos, participando en ferias y eventos donde puedan brindar sus platos típicos, así como dar a conocer las principales bondades de la carne de cuy, concursando en fondos concursables promovidos por las diversas entidades del estado, que permitan mejorar, desarrollar y ampliar sus criaderos y tener un mercado más estable, que permitan adecuada crianza y mejoramiento en la alimentación y sanidad, y por ello tener una mejor fuente de ingresos que ayude en la canasta familiar y mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, región Lima. Actualmente, se encuentra representada por el Sra. Escalante Rojas Cleofe.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N°27360 – Ley de Promoción Agraria
- Decreto Supremo N°006-2020-MINAGRI – Reglamento de la Ley de Promoción Agraria
- TUO de la Ley N°27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Plan de Desarrollo de los Gobiernos Locales
- Ley N°29337-Ley de Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)



### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene como objeto que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, propicie el fortalecimiento de las capacidades técnicas para la crianza y la cadena productiva de cuyes, en el ámbito territorial del Distrito de Cerro azul.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De las obligaciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- Contribuir con las actividades de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pecuarias que se desarrollan en el distrito.
- Promover las actividades de desarrollo pecuario de Cerro Azul.
- Incentivar la Asociatividad en la población.
- Brindar apoyo técnico para la elaboración del plan de negocio de la Asociación.

De las obligaciones de la **ASOCIACIÓN**:

- Desarrollar actividades que contribuyen al desarrollo económico local y pecuario del Distrito.
- Implementar el mejoramiento de técnicas de crianza, alimentación, sanidad y comercialización.
- Innovar actividades que aumenten el numero de turistas que acuden al distrito.
- Contribuir con el desarrollo sostenible del turismo en el Distrito de Cerro Azul.

### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES.

### CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, que podrán prorrogarse, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdos entre ambas partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, para la cual se cumplirán las mismas formalidades a la que se sujeta el presente documento, a menos que una de estas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el presente Convenio Marco.

### CLAUSULA SETIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- POR LA MUNICIPALIDAD:** Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y promoción del Empleo.
- POR LA ASOCIACIÓN:** El Presidente de la Asociación de Criadores de cuyes del Distrito de Cerro Azul.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



En cumplimiento a lo establecido en el numeral 86.3) del artículo 86º de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

#### **CLAUSULA NOVENA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN:**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES:**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD:**


El presente convenio, no impedirá que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul celebre o ejecute convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio específico, serán resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la provincia de cañete

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Cerro Azul, Provincia de Cañete, a los 04 días del mes de diciembre del 2021.

  
PATRICIA SALAZAR  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

  
SRA. ESCALANTE ROJAS CLEOFE  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE CUYES  
DEL DISTRITO DE CERRO AZUL

